

LAS RELACIONES ENTRE ESPAÑA Y MARRUECOS SEGÚN SUS TRATADOS INTERNACIONALES*

Juan Domingo Torrejón Rodríguez**

Sumario: I. INTRODUCCIÓN. II. METODOLOGÍA; III. COMPARATIVA. IV. EVOLUCIÓN HISTÓRICA. V. LA TEMÁTICA DE LOS TRATADOS. VI. CONCLUSIONES; VII. APÉNDICES.

I. INTRODUCCIÓN

En la disciplina de las Relaciones Internacionales, a la hora de analizar el funcionamiento del sistema internacional, algunos autores consideran que entre los actores que lo integran pueden establecerse dos tipos básicos de interacción: el denominado recurso a la violencia y la llamada vía de la negociación¹.

Es este último tipo de interacción el que nos va a ocupar en el trabajo que aquí presentamos. La negociación supone contactos, intercambio de opiniones, conversaciones, que pueden adoptar diversas formas (desde el contacto diplomático bilateral hasta la conferencia internacional), con el objetivo de llegar a un acuerdo sobre diversos tipos de cuestiones: puede tratarse de la resolución de un conflicto o tema conflictivo², o bien el establecimiento de un régimen de cooperación internacional, entendido por tal aquel en el que existe "...un marco de normas sociales, morales y jurídicas que, a su vez, presupone la existencia del consenso de los Estados sobre los mismos valores"³. Una de las culminaciones de esta vía de la negociación, aunque no la única posible, la constituye la celebración de un tratado⁴.

* Trabajo realizado en el marco del Proyecto de Investigación de I+D 2005 "España y la Unión Europea ante el área del Estrecho de Gibraltar en la era de la globalización" (SEJ2005-08136/JURI), financiado por el Ministerio de Educación y Ciencia y los fondos FEDER de la CE/UE.

** Investigador, Derecho Internacional y Relaciones Internacionales, Universidad de Cádiz. Una versión de este trabajo figura en A. del VALLE y R. EL HOUDAÏGUI (Dir.), M. ACOSTA (Coord.), *Les dimensions internationales du Déroit de Gibraltar*, Serie Estudios Internacionales y Europeos de Cádiz, Ed. Dykinson-Aula Universitaria del Estrecho-Université Abdelmalek Essaâdi de Tanger-Tétouan (en prensa).

© Juan Domingo Torrejón Rodríguez. Todos los derechos reservados.

¹ Tomamos estos términos de la obra de MERLE, Marcel, *Sociología de las Relaciones Internacionales*, Madrid, Alianza, 2000, 2ª ed, pp. 520 y 524.

² Cfr. *Ibidem*, pp. 520-521.

³ ATTINÀ, Fulvio, *El sistema político global. Introducción a las relaciones internacionales*, Madrid, Paidós, 2001, p. 64.

⁴ MERLE, M., *op. cit.*, p. 521.

Partiendo de esta idea, nos hemos planteado realizar un acercamiento a las relaciones entre España y Marruecos mediante un análisis, desde un punto de vista cuantitativo, cualitativo e histórico, de los tratados bilaterales que han celebrado ambos Estados desde el reconocimiento por España de la independencia de Marruecos en 1956⁵, hasta el año 2005. La idea es ver que nos pueden decir estos tratados acerca de cómo han ido desarrollándose las relaciones entre ambos Estados, así como la agenda que se establece, es decir, los temas que más interesan a los gobiernos de ambos Estados.

Este acercamiento a las relaciones entre España y Marruecos desde el punto de vista de la vía de la negociación puede resultar particularmente interesante, pues las relaciones entre ambos países suelen caracterizarse más bien como unas relaciones conflictivas.

¿Por qué hemos considerado el estudio de los tratados como relevante a la hora de realizar un análisis de las relaciones entre ambos gobiernos? Como hemos indicado anteriormente, el tratado es uno de los principales hitos de una relación de negociación. Si esto es así, la conclusión de un tratado podría ser un indicador tanto de la existencia de buenas relaciones como de una mejoría de unas malas relaciones. Y el que no se llegue a la conclusión de tratado alguno, debería tomarse como indicador bien de la inexistencia de relaciones o bien de unas relaciones en las que predomina el conflicto. Por otro lado, debemos tener en cuenta que se utiliza una variada gama de tratados, cuestión que puede resultar o no reveladora. Además, desde el punto de vista de la agenda, llegar a la adopción de un tratado debería reflejar, al menos en principio, que se estaría dando prioridad a una serie de temas.

Establecidas todas estas premisas, no queremos continuar sin antes realizar un comentario sobre una cuestión de resulta más que evidente. Y es que, en función del marco temporal escogido y de la extensión del trabajo que aquí nos ocupa, este acercamiento va a ser limitado. Es algo asumido por nuestra parte, pues lo que queremos establecer, en esta ocasión, es un punto de partida que pueda servir como referente a futuros trabajos de investigación.

II. METODOLOGÍA

Para llevar a cabo los objetivos que nos hemos puesto en esta investigación hemos realizado una cata documental, contrastando los datos obtenidos de las siguientes fuentes, tal y como puede verse en el Apéndice I:

- 1) La página web del Ministerio de Asuntos Exteriores Español, en especial las monografías por países. Entre la información recogida en estas monografías se enumeran los tratados que han concluido con España. Tras su reciente remodelación, estas monografías pueden consultarse en las fichas de cada país

⁵ *Declaración conjunta hispano-marroquí de 7 de abril de 1956*, BOE de 4 de marzo de 1957. En ella, España declara nulo el Tratado firmado con Francia en 1912 por el que se establecían las Zonas de Protectorado en Marruecos.

que pueden encontrarse en el apartado de “Países y Regiones”⁶. También hemos buscado información sobre tratados utilizando los buscadores disponibles en las páginas web de otros Ministerios Españoles: Interior⁷, Justicia⁸, Área de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio⁹.

2) En la página web del Ministère de Affaires Etrangères et de la Coopération de Marruecos¹⁰. En concreto, en la sección “Politique Étrangère”, hay un apartado referente a los tratados (“Conventions, Traités, Accords & Protocoles”). Al igual que ocurre con las monografías Ministerio de Asuntos Exteriores español, tan sólo se enumeran los tratados.

3) En la página web del Boletín Oficial del Estado (BOE). Hemos usado dos de las bases de datos que tienen a disposición del público: *Iberlex*¹¹, en la que se puede localizar legislación posterior a 1967; y *Gazeta*¹², con legislación desde 1875 hasta 1967. Además de servir para completar los datos obtenidos mediante el recurso a las fuentes citadas con anterioridad, en el BOE podemos consultar el texto de los tratados.

La consulta de estas fuentes nos ha planteado un problema: en ocasiones, el tratado es citado tan sólo por una de las tres fuentes. Esto puede deberse a diversos factores: bien por haberse producido un error humano, bien por deseo de una de las partes de no dar excesiva publicidad al tratado firmado. Esta situación podría generar algunas dudas sobre la existencia de ese tratado. Ahora bien, como en la presente investigación no hemos encontrado datos que nos indicaran lo contrario, hemos aceptado como existentes los tratados citados tan solo por una fuente. Otra cuestión que habría que valorar es la posibilidad, que no debe excluirse, de que existan tratados secretos, o a los que no se les hayan dado publicidad, ni España ni Marruecos, o que se trate de *gentlemen's agreements*. Evidentemente, si de diera este caso, se produciría una alteración de las cifras aquí presentadas.

¿Qué datos hemos buscado? Tratados bilaterales, sea cual sea su denominación, ente los gobiernos de España y Marruecos en el marco cronológico que hemos fijado. Para poder ubicar en el tiempo los tratados con los que nos hemos encontrados, hemos recurrido bien a la firma, bien a la firma *ad referendum*. Desde el punto de vista de las fases de las que se compone la formación de un tratado, esto nos sitúa, como mínimo, en la culminación de la denominada fase inicial de la formación de un tratado: la *adopción y autenticación*¹³. Hemos escogido este momento porque supone el

⁶ < <http://www.mae.es/es/MenuPpal/Paises/>>

⁷ <<http://www.mir.es>>

⁸ <<http://www.justicia.es>>

⁹ < <http://www.mcx.es/sgcomex/acefra.htm>>

¹⁰ <<http://www.maec.gov.ma/fr/default.asp>>

¹¹ <http://www.boe.es/g/es/iberlex/bases_datos/iberlex.php>

¹² < http://www.boe.es/g/es/iberlex/bases_datos/gazeta.php>

¹³ REMIRO BROTONS, Antonio, *Derecho Internacional Público II. Derecho de los tratados*, Madrid, Tecnos, 1987, pp. 87-88; MARTÍN LÓPEZ, Miguel Ángel, *La formación de los Tratados Internacionales. Estudio de su condicionamiento por el consentimiento del Estado y el medio y los intereses colectivos*, Córdoba, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba/Dykinson, 2002,

establecimiento, como mínimo, de un compromiso básico entre las partes, por lo que reviste, por sí solo, de una gran importancia¹⁴ y puede ser lo suficientemente representativo. En este trabajo hemos dejado a un lado, dados los límites que nos hemos impuesto, tanto el momento previo de la fase inicial (negociación), como la fase final (manifestación de consentimiento y perfeccionamiento)¹⁵. No vamos a analizar por tanto, aquéllos casos en que se haya dilatado el desarrollo y culminación de la manifestación del consentimiento y la entrada en vigor. Tenemos en cuenta, por tanto, los textos acordados, aunque no necesariamente estén en vigor.

Hemos considerado interesante hacer una comparativa, para lo cual hemos buscado también tratados entre España y una serie de países: a) los demás países del Magreb, pues es el área geográfica en la que se inscribe Marruecos; b) Iberoamérica, porque se considera que es una de las áreas geográficas prioritarias para la política exterior española¹⁶, de entre ellos reflejaremos los más significativos en función de la cantidad de tratados firmados; c) países del entorno Europeo: principalmente Portugal, Francia e Italia, por ser países que podemos considerar, en cierta manera, como limítrofes; asimismo, hemos incluido a Alemania dentro de este grupo, pues España y Alemania han llegado a tener muy buenas relaciones, sobre todo en la época de emigración española, durante los años Cincuenta, Sesenta y Setenta; d) países del ámbito mediterráneo, por ser, en principio, otro de los ejes de la política exterior española¹⁷; e) países árabe-islámicos, pues llegaron a ser, o eso se afirmaba, uno de los ejes de la política exterior española¹⁸. Además, hemos realizado un recuento, de carácter general, para ver los cinco países con los que España ha concluido más tratados.

¿Qué hemos hecho con esta información? Con los tratados celebrados con Marruecos, hemos llevado a cabo en primer lugar un recuento general; después un segundo recuento teniendo en cuenta la denominación del tratado firmado; y, finalmente, un listado cronológico. Con los de los demás grupos de países, tan sólo hemos realizado el recuento general y, de entre los que han dado un mayor número de tratados, otro recuento en función de la denominación del tratado, pues de estos grupos nos interesa tan solo comparar cuántos tratados se han celebrado con Marruecos y cuántos con los demás países. Una vez hecha esta comparativa, tomaremos la relación cronológica que hemos realizado de Tratados firmados con Marruecos y extraeremos las

pp. 72-75. Somos conscientes de que la firma puede tener también una función vinculada a la manifestación del consentimiento: REMIRO BROTONS, A., *op. cit.*, p. 101; MARTÍN LÓPEZ, M. A., *op. cit.*, pp. 80-85. Como en el caso que aquí nos ocupa, en ocasiones no ha sido así, nos hemos decantado, a modo de término medio, por interpretarla en el sentido que hemos expresado en el texto que precede a esta nota.

¹⁴ REMIRO BROTONS, A., *op. cit.*, pp. 87-88; MARTÍN LÓPEZ, M. A., *op. cit.*, pp. 82-83.

¹⁵ Para más datos sobre estas fases, véanse REMIRO BROTONS, A., *op. cit.*, cap. 3 y 4.

¹⁶ Para una visión de conjunto de las relaciones entre España y los países de América Latina, vid. PEREIRA CASTAÑARES, Juan Carlos/CERVANTES CORNEJO, Ángel, *Las relaciones diplomáticas entre España y América*, Madrid, MAPFRE, 1992.

¹⁷ Para una visión de conjunto de los vaivenes de la política exterior española respecto al Mediterráneo a lo largo del siglo XX, véase SUEIRO SEOANE, Susana, "La política mediterránea", en *Ayer*, nº 49 (2003), pp. 185-202.

¹⁸ ABU-WARDA, Najib, "Las transformaciones del mundo árabe y sus consecuencias en las relaciones hispano-magrebíes", en CALDUCH, R. (Coord.), *La Política Exterior Española en el siglo XX*, Madrid, Ciencias Sociales, 1994, pp. 303-333.

conclusiones oportunas, teniendo en cuenta el marco histórico que nos ofrecen las relaciones entre ambos países.

En cuanto a la denominación de los tratados, debemos hacer una apreciación. Aunque desde un punto de vista jurídico la denominación puede resultar irrelevante, desde un punto de vista tanto político como diplomático no es lo mismo firmar un *Tratado*, que un *Acuerdo*, que un *Convenio*¹⁹. En principio, la denominación puede ir vinculada a la materia del tratado²⁰; pero podemos ver que hay ocasiones en que, para un mismo tema, se recurre, al *Convenio* para algunos países, y al *Tratado* para otros²¹, por lo que el recurso a una u otra figura nos puede ofrecer datos que nos puedan ayudar a definir el estado de las relaciones entre dos países²². En este caso hemos clasificado los tratados, en cuanto a su denominación, en cuatro grupos: *Tratados* propiamente dichos, *Acuerdos*, *Convenios*, *Canjes de Notas* y una última categoría de “otros”, en la que hemos agrupado denominaciones que han sido muy poco utilizadas. Por tanto, cuando nos refiramos a “tratados” *lato sensu*, lo haremos englobando todo tipo de acuerdo o convenio internacional, mientras que cuando nos refiramos a *Tratados*, *Acuerdos*, *Convenios* y *Canjes*, lo haremos *stricto sensu*.

III. COMPARATIVA

1. Comparativa general

Tras haber llevado a cabo el primer recuento, obtenemos el siguiente resultado: España y Marruecos han concluido ciento cinco tratados en el período que aquí nos ocupa. Para empezar la comparativa, hemos realizado un listado de los cinco países con los que España ha concluido más tratados, sin entrar a diferenciar su denominación. Así, Marruecos estaría en segundo lugar en una lista como la que ponemos a continuación:

1. Francia: 148
2. Marruecos: 105
3. Estados Unidos: 76
4. Alemania: 66

¹⁹ REMIRO BROTONS, A., *op. cit.*, pp. 36-38.

²⁰ De este modo, el *Tratado* tendría un carácter solemne y se centra en los aspectos políticos de mayor importancia, el *Convenio* se utilizaría para temas económicos o administrativos y el *Acuerdo* exclusivamente para temas económicos, por poner algunos ejemplos. Vid. CABANELLAS, Guillermo/ALCALÁ-ZAMORA, Luis, *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*, Buenos Aires, Heliasta, 1981, T. VIII, pp. 192-193.

²¹ Así, por ejemplo, España tiene firmado un *Convenio* de extradición con Marruecos, mientras que con otros Estados tiene firmado un *Tratado* de extradición.

²² Así, y a modo de ejemplo, se puede comentar como, en la etapa de Castiella al frente de Exteriores, una de las claves de la política exterior española fue la mejora de las relaciones con los Estados Unidos, que se esperaba reflejar en la transformación en *Tratado* de determinadas cuestiones que, en períodos anteriores, habían quedado reflejadas en la firma de diversos *Acuerdos*: PARDO SANZ, Rosa, “La etapa Castiella y el final del régimen, 1957-1975”, en TUSELL, Javier/AVILÉS, Juan/PARDO, Rosa (Eds.), *La política exterior de España en el siglo XX*, Madrid, UNED, 2000, p. 355. Si bien en el caso de Estados Unidos, la diferente denominación del tratado supone una diferenciación desde un punto de vista del Derecho Interno, la utilización de una fórmula u otra no deja de tener también un fuerte componente político en el sentido que le dan los autores citados anteriormente en esta nota; sobre este particular, vid. REMIRO BROTONS, *op. cit.*, p. 37.

5. Portugal: 65

Los siguientes andarían ya por la treintena de tratados: México treinta y nueve (eso sí, todos firmados después de 1977), Argentina treinta y seis e Italia treinta y cinco. Un dato importante lo constituye el que tres de los cinco Estados de la lista son fronterizos con España.

2. Comparativa según la denominación de los tratados firmados.

En este caso, hemos obtenido los siguientes datos. Si hablamos de *Tratado* propiamente dicho, tendríamos a Marruecos incluido en un grupo de países con los que España ha concluido dos *Tratados*. Se puede considerar que dos es la media de *Tratados* propiamente dichos concluidos por España con terceros países. Por encima de esta media se sitúan los Estados Unidos, con cinco *Tratados*, si bien son revisiones de un mismo *Tratado*. El siguiente es Uruguay, con cuatro. En tercer lugar, con tres, estaría un grupo en el que se incluyen, entre otros, Portugal, México, Brasil, Bolivia, Paraguay, El Salvador y Honduras. En esa media de dos en la que se sitúa Marruecos, estarían también Alemania, Italia, Argentina o Venezuela, por citar algunos. Francia, el primero de la lista general, queda por debajo de la media con un *Tratado*.

En cuanto a *Convenios*, Marruecos se situaría en segundo lugar, con veintidós, en un listado encabezado por Portugal y Francia con veinticuatro, en el que Alemania aparece en tercer lugar con quince y con Chile en quinto lugar con trece. Muy por debajo estarían los Estados Unidos, tercero en el listado general, con cinco *Convenios*.

Pasemos a los *Acuerdos*. Marruecos se sitúa en primer lugar, con cuarenta y uno, superando los treinta y uno de Francia y los veintiséis de Estados Unidos. En cuarto lugar estaría Portugal con veintidós y en quinto lugar Venezuela con diecisiete. Muy alejado, con seis, queda Alemania, cuarto en la lista general.

Ocupémonos ahora de los *Canjes*. En este caso, Marruecos se sitúa en cuarto lugar, con veinte *Canjes*, por detrás de Francia, con sesenta y nueve, de Estados Unidos con treinta y seis y de Alemania con veintiocho. Por debajo quedaría Italia con trece. Más alejado queda Portugal, quinto en la lista general, con nueve.

En cuanto a otros tipos de tratado, Marruecos es el primero con veinte, abundando el *Protocolo*, por delante de México y Francia con diez, y de Ecuador con nueve, así como de los siete de Portugal y Alemania y los seis de Estados Unidos.

3. Comparativa según el área geográfica

3.1. El Magreb

En cuanto a tratados en sentido amplio, tanto Túnez, con veintitrés tratados, como Argelia con diecisiete, Mauritania con once y Libia con cuatro, quedan muy por debajo de Marruecos. Si tenemos en cuenta la denominación, y comenzamos por los *Tratados* propiamente dichos, estos Estados magrebíes estarían por debajo de esa media de dos *Tratados* que habíamos establecido, pues sólo Argelia y Túnez han concluido un

Tratado con España, mientras que ni Mauritania ni Libia han concluido *Tratado* alguno con España. En cuanto a *Convenios*, Marruecos encabeza este apartado, con veintidós, seguido de Túnez con once, Argelia con cinco, Libia con tres y, finalmente, Mauritania con dos.

Prosigamos con los *Acuerdos*. En esta ocasión también quedan todos por debajo de los cuarenta y uno de Marruecos. El siguiente es Túnez, con once, seguido de Argelia con siete y Mauritania con cinco, cerrando la lista Libia con ninguno. En cuanto a los *Canjes de Notas* que se puedan contabilizar como tratados, se han producido veinte entre España y Marruecos. Los siguientes son Túnez con cuatro y Argelia con uno. No se han producido, en el período que aquí nos ocupa, *Canjes de Notas* de esta clase ni con Mauritania ni con Libia. En cuanto a la categoría de “otros”, muy por detrás de los veinte existentes entre España y Marruecos, nos encontramos con tres entre España y Argelia, dos entre España y Mauritania, uno con Libia y ninguno con Túnez.

3.2. Los vecinos europeos

Otro de los ámbitos geográficos que nos pueden servir para realizar una comparativa lo constituirían el grupo de Estados que podríamos considerar como vecinos europeos de España. Aquí incluiremos al vecino peninsular, Portugal, al vecino transpirenaico, Francia y al vecino mediterráneo, Italia. Debemos tener en cuenta que todos son miembros de la Unión Europea, por lo que tras la adhesión de España en 1986, cuestiones que antes había que resolver con tratados bilaterales, se regulan ahora en el seno de las instituciones comunitarias.

Así, si realizamos la comparativa en función del total de tratados firmados, es aquí donde vamos a encontrar al único Estado que supera a Marruecos en número. Se trata de Francia, con quien, como hemos indicado anteriormente, se han concluido ciento cuarenta y siete tratados. Por debajo quedan Portugal, con sesenta y cinco, e Italia, ya a mayor distancia, con treinta y cinco.

Al igual que con el grupo anterior, hemos realizado la comparativa en función de la denominación de los tratados firmados. En cuanto a *Tratados* propiamente dichos, sólo Portugal, con tres, está por encima de Marruecos. Italia queda a la altura de este último, con dos, y Francia por debajo con uno. En cuanto a *Convenios*, tanto Portugal como Francia, con veinticuatro, superan a los veintidós de Marruecos, quedando muy por debajo Italia con dos. Pasemos a los *Acuerdos*: en este apartado, Marruecos, con cuarenta y uno, los supera a todos. Por detrás quedan Francia, con treinta, Portugal con veintidós y, finalmente, Italia con doce. En cuanto a *Canjes*, Francia supera ampliamente, con sesenta y nueve, a los veinte de Marruecos. Por debajo de Marruecos quedarían Italia con doce y Portugal con nueve. Finalmente, terminaremos esta parte de la comparativa con los otros tipos de acuerdo. Marruecos, con veinte, supera los doce de Francia, los seis de Portugal y los tres de Italia.

3.3. Iberoamérica

La comparativa con este grupo de Estados resulta interesante, ya que tradicionalmente han sido considerados como uno de los objetivos prioritarios de la

política exterior española. En general, todos quedan a cierta distancia de Marruecos en lo que a firma de tratados se refiere. Así, España ha concluido treinta y nueve tratados con México, treinta y seis con Argentina, treinta y cuatro con Venezuela, treinta y uno con Ecuador, y veintisiete con Chile. Además puede resultar de interés saber que España ha concluido veintisiete tratados con Colombia y veinticinco con Brasil, otros dos Estados fuertes de la zona.

Esta distancia queda aún más patente cuando realizamos, como en las ocasiones anteriores, una comparativa según la denominación de los tratados firmados. Sólo en el caso de los *Tratados* propiamente dichos nos vamos a encontrar que los Estados iberoamericanos superan a Marruecos, pues la mayor parte de los Estados con los que España ha concluido tres *Tratados* se encuentra en este grupo: México, Brasil, Paraguay, Bolivia o El Salvador. Por encima queda Uruguay, con cuatro.

Si seguimos con los *Convenios*, podremos ver que ningún país de este grupo supera los veintidós *Convenios de Marruecos*. Quien más se acerca es Argentina, con catorce. Después Chile con trece, Ecuador con diez, México con ocho, Venezuela con siete, Brasil con seis y Colombia con cinco, seguidos de Ecuador con cuatro. En cuanto a los *Acuerdos*, tampoco se superan aquí los cuarenta y uno firmados con Marruecos, quedando todos a cierta distancia: Venezuela con diecisiete, seguida de México con trece. Más alejados aún, nos encontramos a Colombia y Argentina con ocho, Chile y Brasil con seis y Ecuador con cuatro. Si bien en la comparativa general no ocupan un lugar destacado, puede ser representativo el hecho de que España haya concluido siete *Acuerdos* con Uruguay, Cuba, Perú, y seis con Bolivia y Nicaragua, por poner algunos ejemplos.

En cuanto a *Canjes*, todos los Estados iberoamericanos se ven superados de nuevo por los veinte de Marruecos. Así, tenemos a Brasil con nueve, Venezuela con ocho, Argentina y Colombia con siete, Ecuador con seis, México con cinco y Chile con cuatro, por citar los casos más significativos. Tampoco en el apartado de “otros” se superan los veinte firmados entre España y Marruecos; México, con diez, y Ecuador con nueve, son los que más se acercan. Después tendríamos, por citar a algunos, a Argentina y Colombia con cinco y a Chile con cuatro.

3.4. Países del Mediterráneo y países árabe-islámicos

Se trata de dos áreas geográficas que también revisten o han revestido importancia para la política exterior española. Una de ellas sería el área mediterránea, habida cuenta de la vecindad. La otra la constituyen los países árabe-islámicos, con los que, desde España (sobre todo durante el franquismo), se afirmaba mantener una especial amistad.

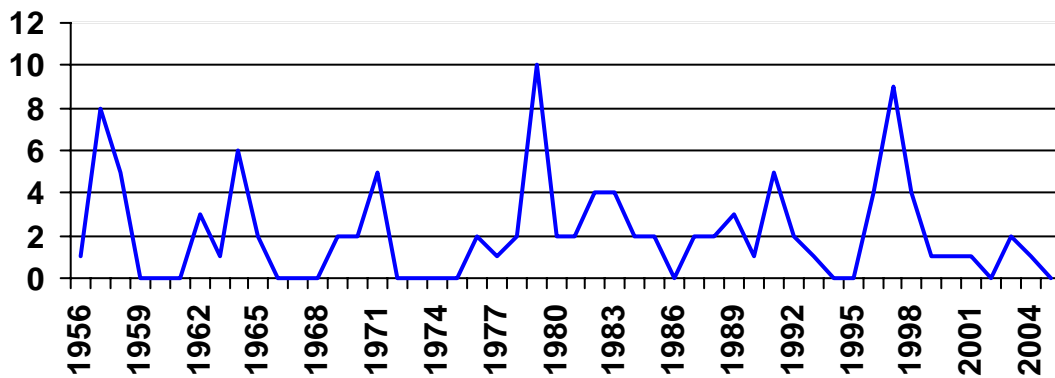
Si comenzamos por la comparativa sin tener en cuenta la denominación, ambos grupos quedan bien lejos de Marruecos. Del grupo mediterráneo tenemos a Israel con quince, Turquía con catorce, Grecia con nueve y Egipto con ocho. El grupo árabe-islámico se sitúa a más distancia aún de Marruecos. Así, tenemos a Irán con seis, Siria y Jordania con cuatro, seguidos de Kuwait, Iraq y Arabia Saudita con tres, no habiendo concluido España tratado alguno con los otros estados de esta zona como Qatar, Emiratos Árabes Unidos, Bahrein y Yemen. Con estos datos, y dada la escasez de

tratados firmados, no hemos estimado necesario realizar la comparativa que tiene en cuenta la denominación. Tan solo destacar el que España haya concluido un *Tratado* con Turquía, del grupo mediterráneo, y otro con Irán, del grupo de Oriente Próximo.

IV. EVOLUCIÓN HISTÓRICA

Nos centraremos ahora en la distribución temporal de la firma de tratados entre España y Marruecos en el marco cronológico que nos hemos fijado para esta investigación. En primer lugar, tal y como hicimos en la comparativa, comenzaremos por realizar nuestro análisis sin diferenciar la tipología de los tratados firmados. Los resultados pueden verse en la Fig. 1.

Fig. 1
Tratados España-Marruecos



Fuente: Elaboración propia

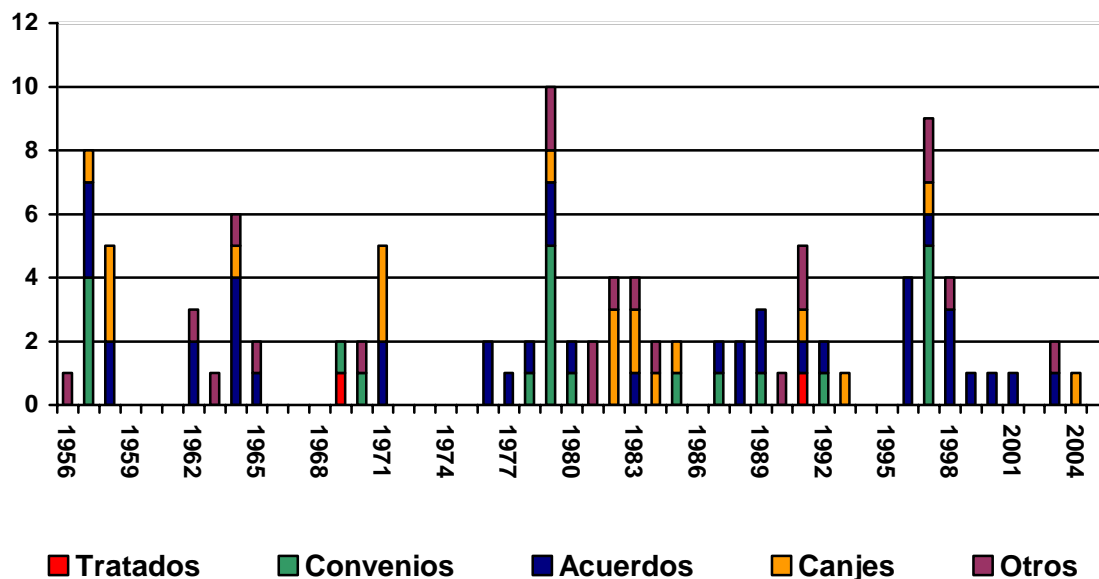
Tal y como podemos ver en la Fig. 1, podrían establecerse, en función del total de tratados concluidos entre España y Marruecos, sin tener en cuenta la denominación de dichos tratados, tres etapas en la relación entre España y Marruecos.

La primera etapa transcurriría desde 1956, año de independencia de Marruecos y 1975, año de la muerte de Franco. Si observamos el gráfico que aparece en la Fig. 1, veremos una línea discontinua, con tres picos o dientes separados entre sí.

La segunda etapa transcurriría desde 1975, año en el que, como hemos dicho, fallece el por entonces Jefe de Estado español, hasta 1994. En esta fase podemos ver que hay una línea continua, aunque con altibajos.

La tercera etapa transcurriría desde 1994 hasta 2005, fecha que hemos establecido como la del final de nuestra investigación. Es la etapa de más difícil caracterización. Como veremos más adelante, estaríamos ante una mezcla del comportamiento de las dos etapas anteriores, aunque se asemeje más a la primera etapa que a la segunda.

Fig. 2
Tratados España-Marruecos por tipos



Fuente: Elaboración propia

Si nos centramos en la Fig. 2, teniendo en cuenta la cronología que hemos establecido más arriba, y distinguiendo los tratados según su denominación, nos encontramos con lo siguiente:

En primer lugar, que en este gráfico puede verse, con aún mayor claridad que en el primero, las tres etapas en las que hemos dividido la relación entre España y Marruecos.

En el primer período (1956-1975), hay claro predominio del recurso al *Convenio* y al *Canje* sobre los demás tipos de tratados. En el segundo período (1975-1994), nos encontramos con un claro predominio de *Acuerdos* y *Convenios*, que va a proseguir en el tercer período (1994-2005)

Estos datos nos pueden servir para realizar una valoración general sobre el estado de la relación entre España y Marruecos a la vista de los tratados internacionales que han firmado. Podemos decir que se ha ido produciendo una progresiva mejora de las relaciones entre España y Marruecos, especialmente tras el cambio de régimen político en España, llegando a mantener unas relaciones, o al menos una línea de comunicación, relativamente estables durante los años ochenta, volviendo a entrar en una fase de inestabilidad hacia mediados de los años noventa.

Si realizamos un análisis más detallado de cada etapa, podremos ver lo siguiente:

1. Primera etapa (1956-1975).

Recordemos que esta primera etapa se caracterizaba por una discontinuidad en la conclusión de tratados. Con tres momentos en los que se concentra la conclusión de

tratados (1956-58; 1963-66 y 1969-1971) y otros tres en los que no se concluye ninguno. Esto denotaría, en principio, que estamos en un período caracterizado bien por el conflicto, bien por la ausencia de relación, salvo en momentos puntuales. También puede verse como en algunos momentos se llega a alcanzar un alto número de tratados; hemos deducido que este hecho puede ser debido a un intento de concluir aquéllos tratados que habían quedado en el aire durante los momentos más conflictivos.

Los momentos en los que sí se llega a acuerdos, coinciden el primero con los años inmediatamente posteriores a la independencia de Marruecos; el segundo con la llegada de Castiella al ministerio de Asuntos Exteriores español y la retirada del Istiqlal del gobierno marroquí; y el tercero con los años inmediatamente posteriores a la retrocesión del Ifni a Marruecos.

Si tenemos en cuenta el rango de los tratados firmados podemos ver, como ya hemos mencionado, que estamos en un período en el que, predominan los acuerdos y los canjes de notas, utilizados estos últimos para realizar modificaciones sobre acuerdos y convenios previamente concluidos.

Tanto para completar estas afirmaciones como para avanzar algunas posibles explicaciones, resulta interesante cuáles son las características de la política exterior de ambos países, así como las de sus relaciones.

En el caso español, nos encontramos con un Estado que está comenzando a salir, aunque de forma titubeante, del aislamiento internacional en el que había quedado tras finalizar la Segunda Guerra Mundial. Es la “incompleta normalización” de la que habla Calduch²³, con una política exterior cuya toma de decisiones está marcada por la existencia de diferencias de criterio, la dispersión de funciones y la falta de coordinación en el seno del Gobierno entre el Ministerio de Asuntos Exteriores, los demás ministerios e incluso la Jefatura del Estado; todo ello unido a la pésima imagen internacional de España. Pese a todos estos inconvenientes, la mejora en la situación internacional de España se hace más evidente a partir de 1962. Con Castiella al frente de Exteriores (1957-1969), se produce cierta mejora de la imagen de España, gracias a diversos factores: un gobierno algo más aperturista; el apoyo a los países árabes en la crisis de Oriente Próximo; y la aceptación, aunque muy tímida, del principio de descolonización. Esta línea continuó con los sucesores de Castiella en la cartera de Exteriores: López Bravo (1969-1973), López Rodó (junio-diciembre de 1973) y Cortina, último Ministro de Exteriores del franquismo²⁴.

Una de las líneas de la política exterior que se marcaron desde Exteriores es la que se dirigía hacia el mundo árabe y el Mediterráneo, en relación con lo cual uno de los objetivos sería la mejora de las relaciones con Marruecos²⁵; sin embargo, este intento de

²³ CALDUCH CERVERA, Rafael, “La política exterior española durante el franquismo”, en CALDUCH, R. (Coord.), *Op cit.*, p. 122.

²⁴ Vid. PARDO SANZ, Rosa, *op. cit.*, pp. 341-369. Véase también CALDUCH, *op. cit.*, pp. 122-148; para un análisis de la política exterior de este período como una cuestión de dominio exclusivo de Franco, vid. VIÑÁS, Ángel, “La política exterior del franquismo”, en VILAR, Juan Bautista (Ed.), *Las relaciones internacionales en la España Contemporánea*, Murcia, Universidad de Murcia, 1989, pp. 115-124.

²⁵ PARDO SANZ, R. *op. cit.*, p. 360.

mejora entró en colisión con el hecho de que Carrero, desde Presidencia (y en sintonía con las ideas del propio Franco), se resistía a la descolonización. Este hecho, dadas las reivindicaciones marroquíes al respecto, se convirtió en un factor de conflicto entre ambos países²⁶.

En cuanto a Marruecos durante este período, podemos establecer, tres fases en la organización de su política exterior. La primera, hasta 1961, durante el reinado de Mohamed V, está caracterizada por el predominio de los partidos del movimiento nacional (fundamentalmente el Istiqlal, el Parti Démocratique de l'Indépendance y el UNPF) en la toma de decisiones en lo que a política exterior se refiere. En esta primera etapa priman los principios del movimiento nacional marroquí. La segunda, desde 1961 hasta 1975, ya con Hassan II en el trono, en la que la política exterior se convierte, de forma progresiva, en un dominio reservado del monarca²⁷, atenuando algunas de las líneas de la política exterior del período anterior, y añadiendo otras nuevas.

Estas nociones acerca de la configuración básica de la elaboración de la política exterior en ambos países, nos pueden ofrecer algunas claves para esa relación conflictiva de la que estamos hablando. Así, el primer período de ausencia de tratados vendría a coincidir con el importante papel del Istiqlal en la elaboración de la política exterior marroquí, cuyos principios chocarían con algunos de los que quiere imponer, en las relaciones exteriores de España, algunos ministerios así como el propio Jefe del Estado español. Esta situación va a tocar a su fin tras la pérdida del Istiqlal de esa influencia en la elaboración de la política exterior marroquí, así como en los leves cambios en la orientación de la política exterior española, sobre todo en temas de descolonización. La levedad de estos cambios, y el hecho de que en Marruecos los órganos decisorios hicieran suyo parte del programa del Istiqlal, llevarían a la segunda fase en la que no se llega a la conclusión de tratados. Tras el Acuerdo de Fez de 1969, volvería a recuperarse la comunicación, para volver a romperse de nuevo en 1971, con otra fase sin tratados hasta 1975.

En efecto, en líneas generales, esta es una fase en la que las relaciones entre España pasan por una fase difícil. Para empezar, habría que recordar la política errática del gobierno español en el momento de la independencia de Marruecos en 1956, que influyó de forma determinante en las relaciones entre ambos países a partir de ese momento²⁸. En relación con esto, podríamos añadir lo que parece haber sido una especie de constante de la política exterior española: los comienzos difíciles de las relaciones entre España y los países de ella independizados. Estamos viendo cómo esos inicios son

²⁶ Vid. SEHIMI, Mustapha, "Las relaciones hispano-marroquíes", *Política Exterior*, Vol. X, nº 49 (1996), p. 111; GONZÁLEZ CAMPOS, Julio D. "Las pretensiones de Marruecos sobre los territorios españoles del norte de África (1956-2002)" [en línea], *Real Instituto Elcano*, 2004, <<http://www.realinstitutoelcano.org/documentos/98/DT-15-2004-E.pdf>>

²⁷ Cfr. EL HOUDAÏGUI, Rachid, *La politique étrangère sous le règne de Hassan II*, París, L'Harmattan, pp. 152-171.

²⁸ Vid. VILAR, Juan Bautista, "España y la descolonización de Marruecos", en MARTÍNEZ CARRERAS, José Urbano, *Relaciones entre España y Marruecos en el siglo XX*, Madrid, Asociación Española de Africanistas, 2000, pp. 65-76; véase también MORALES, LEZCANO, Víctor, *El final del protectorado hispano-francés en Marruecos: el desafío del nacionalismo magrebí (1945-1962)*, Madrid, Instituto Egipcio de Estudios Islámicos, 1988.

difíciles con Marruecos. También lo fueron con Guinea Ecuatorial²⁹. Pero, si nos remontamos más atrás en el tiempo, las relaciones con los países de Hispanoamérica también fueron difíciles al principio³⁰; tanto como lo han venido siendo las relaciones con Guinea Ecuatorial tras su independencia³¹. De este modo, puede resultar comprensible, tal y como hemos señalado antes, que la descolonización acabara convirtiéndose en un factor de conflicto en las relaciones entre España y Marruecos³².

2. Segunda etapa (1975-1994)

En este período hay varios hechos que deben ser destacados. En primer lugar asistimos a un progresivo aumento en el número tratados. En segundo lugar, si vemos el gráfico de la Fig. 1, nos encontramos con una línea prácticamente continua, aunque con altibajos. Consideramos que esta línea que podríamos indicar la existencia de una relación normal, similar a las que podemos ver en el Apéndice II.

Si tenemos en cuenta la denominación de los tratados, el predominio pasa a los *Acuerdos* y, sobre todo, a los *Convenios*. A partir de 1987 se abandona prácticamente el recurso al *Canje* (muy frecuente en la etapa anterior). Esta etapa culmina, además, con un *Tratado*, el de amistad, buena vecindad y cooperación.

Esto indicaría, a nuestro juicio, una fase de mejora, normalización y estabilización de las relaciones entre ambos países, con un predominio de la negociación y la cooperación como forma de relación entre España y Marruecos. Una relación, por tanto, más estrecha, y una voluntad de llegar cada vez a mayores compromisos, aunque pudieran producirse roces entre ambos Estados, que han podido verse traducidos, en ocasiones, en una ralentización a la hora de ratificar y aplicar los tratados firmados.

A esta fase de aparente estabilidad y sobre todo de voluntad de negociar y de estrechar relaciones contribuyen diversos factores. Por un lado, quedan resueltas o aparcadas las cuestiones que habían enfrentado a ambos países. Por otro lado, en esta etapa se produce un cambio de régimen político en España. Cambio de régimen durante

²⁹ VILAR, Juan Bautista, “La descolonización española en África”, en TUSSEL, J./AVILÉS, J/PARDO, R., *op. cit.*, p. 407.

³⁰ Este comienzo difícil en las relaciones entre España y los países hispanoamericanos queda patente en el hecho de que se tardará en firmar los tratados por los que se reconocía, en la práctica, su independencia. No sería hasta 1834 cuando España se plantea reconocer las independencias, aunque no sería hasta 1836 que España las reconocería formalmente mediante la conclusión de unos tratados denominados “Tratados de Reconocimiento, Paz y Amistad”, en un proceso que se alargaría desde 1836 hasta 1904. PEREIRA CASTAÑARES, J. C./CERVANTES CONEJO, A., *op. cit.*, pp. 28-32.

³¹ Vid. VILAR, J. B., *op. cit.*, p. 409; RIDAO, José María, “Guinea Ecuatorial en perspectiva”, *Política Exterior*, Vol. X, nº 54 (1998), pp. 136-147; RUIZ MIGUEL, Carlos, “El difícil acercamiento de España a Guinea Ecuatorial”, *ARI*, nº 18 (2004) < <http://www.realinstitutoelcano.org/analisis/411.asp> >

³² En este sentido, hay autores que afirman que se produjo un cierre en falso de la descolonización española en Marruecos. Este hecho vendría dado por una política errática y voluble del gobierno español del momento hacia el movimiento independentista marroquí, al que se ofrece apoyo en un primer momento, considerando que así se perjudicaba a Francia, y se le retiró ese apoyo en el momento definitivo, cuando se vio que el Protectorado español en Marruecos iba también a verse afectado. De este modo, cuando llegó la hora de la independencia de Marruecos, el gobierno español perdió la posibilidad de dejar zanjados algunos temas que a la postre iban a ser fuente de conflicto entre España y Marruecos en los años siguientes. Sobre este particular véase MORALES LEZCANO, Víctor, *op. cit.*, *passim*.

el que se busca, y se consigue, una mayor y mejor inserción de España en el ámbito internacional, al homologarse con los criterios democráticos que se le exigían para obtener un reconocimiento pleno. Esta nueva situación internacional de España queda reflejada en el reconocimiento por parte de México (significativo porque este Estado fue uno de los principales soportes de la oposición republicana en el exilio), la mejora o el establecimiento de relaciones con los países del bloque comunista, el reconocimiento del Estado de Israel, el ingreso en la OTAN y la adhesión de España a la, por entonces, Comunidad Económica Europea³³.

Este cambio de régimen político va a suponer la desaparición de Franco y sus allegados en el gobierno de España, y por tanto de sus planteamientos en lo que a política exterior se refiere, lo que pudo haber contribuido a que se produjeran cambios en su orientación. Aunque la naturaleza e incluso la existencia de estos cambios hayan sido debatidas³⁴, en el caso de las relaciones entre España y Marruecos, el cambio de régimen coincide con la mejora de las relaciones entre ambos, coincidencia que no nos parece fortuita. Vinculado a este factor, habría otro que podría ser tenido en cuenta, el que la relación personal entre el Jefe de Estado marroquí, y los Jefes del Estado y del Gobierno español fuera mejor que la existente en épocas anteriores. A este respecto habría que valorar la existencia de una excelente relación personal entre Hassan II y Felipe González³⁵. También habría que valorar otras cuestiones: el que Marruecos disminuya su reivindicación sobre Ceuta y Melilla³⁶ y los esfuerzos del PSOE, tras su llegada al poder en España, por desarrollar una política magrebí³⁷.

Tan sólo hay, en este período, dos momentos en los que no se concluye tratado alguno. Uno de ellos es 1977, año en el que las relaciones entre ambos países pasaron por un momento difícil. La razón de este momento difícil hay que buscarla, sobre todo, en la existencia de problemas con la ratificación del *Acuerdo* de pesca. Aunque con dificultades, esta situación se resolvió en 1979, tras la visita de Juan Carlos I a Marruecos, que trajo consigo la firma de varios *Convenios*³⁸, como puede comprobarse si se mira el gráfico de la Fig. 2. El otro fue en 1986, y pudo deberse a factores vinculados a la integración de España en las CCEE, que pudieron aconsejar esperar un

³³ Vid. POWELL, Charles, "Cambio de régimen y política exterior: España, 1975-1989", en TUSELL, J./AVILÉS, J./PARDO, R. (Eds.), *op. cit.*, pp. 423-453. Para una visión de conjunto de las relaciones entre España y los Estados del Magreb a partir de 1975, véase, GILLESPIE, Richard, "España y el Magreb: una vía posible de política regional", en GILLESPIE, Richard/RODRIGO, Fernando/Store, Jonathan (Eds.), *Las relaciones exteriores de la España democrática*, Madrid, Alianza, 1995, pp. 210-232. Además de los citados, y con especial mención al papel jugado por la adhesión de España a las CC.EE., HERNANDO DE LARRAMENDI, Miguel, "Las relaciones exteriores de Marruecos, con particular referencia a España, *AWRÁQ*, Vol. XVII (1996), pp. 233-237.

³⁴ Para las diferentes posiciones en el debate, véase POWELL, Charles, *op. cit.*, pp. 413-422; también ALDECOA LUZÁRRAGA, Francisco, "La transición y la redefinición de la política exterior española", en CALDUCH, R. (Coord.), *op. cit.*, pp. 158-160.

³⁵ Para una visión de conjunto de las relaciones entre España y Marruecos durante este período, complementaria de las ya hemos citado, y que hace hincapié en esta "química": MOHA, Edouard, *Las relaciones hispano-marroquíes*, Málaga, Algazara, 1992, pp. 152-182.

³⁶ GONZÁLEZ CAMPOS, J. D., *op. cit.* <<http://www.realinstitutoelcano.org/documentos/98/DT-15-2004-E.pdf>>

³⁷ ECHEVERRÍA JESÚS, Carlos, "La profundización de relaciones entre España y Marruecos", *Estudios Africanos*, Vol. IV, n° 7 (1989), p. 9.

³⁸ Vid. MARQUINA BARRIO, Antonio, "Las relaciones de España con los Estados del Magreb, 1975-1986", en TUSELL, J./AVILÉS, J./PARDO, R. (Eds.), *op. cit.*, pp. 512-515.

poco para ver cómo podría afectar este ingreso a las relaciones entre ambos países. Con todo, y pese a los roces, las relaciones entre ambos países fueron mejorando³⁹. Esta mejora, junto con el empeoramiento de las relaciones entre Marruecos y Francia, contribuyó a la firma, entre España y Marruecos del *Tratado de amistad, buena vecindad y cooperación* de 1991⁴⁰.

3. Tercera etapa (1994-2005)

La firma del *Tratado de amistad, buena vecindad y cooperación* entre Marruecos y España en el año 1991 parecía que podría dar pie a una mejora substancial en las relaciones entre ambos países⁴¹. Sin embargo, y a tenor de lo que iba a suceder a partir de ese momento estas expectativas no se verían cumplidas. Partiendo de un momento en el que no se concluyen tratados, se produce un gran incremento a partir de 1996, tal y como vimos que sucedía en la primera etapa en los períodos inmediatamente posteriores a las fases de crisis. Después de este año nos encontramos con una línea descendente, llegando a caer a un tratado por año a partir de 1999, hasta volver a entrar en otro momento de crisis hacia mediados del año 2001. Como ya hemos indicado anteriormente, la línea que vemos en la Fig. 1 se asemeja en cierta manera a la del primer período, con la diferencia de que los momentos en los que se concluyen tratados están más cercanos entre sí. Esto podría indicar una fase que alterna fases de negociación y de conflicto, si bien estas fases de conflicto son más breves, que no menos intensas, que las observadas durante el primer período.

Otro dato útil para caracterizar este período viene dado por las denominaciones más utilizadas. Si miramos el gráfico de la Fig. 2 vemos que el *Acuerdo*, se constituye en la denominación mayoritaria, seguida del *Convenio*. Esto podría confirmar el estado de las relaciones entre ambos países tal y como lo hemos descrito, para esta fase, en el párrafo anterior. Tendríamos así, por tanto esa mezcla de características de las fases anteriores de la que habíamos hablado al principio de este análisis histórico: el predominio del *Acuerdo* (como en la primera etapa) y gran presencia del *Convenio* (como en la segunda).

Las claves de este período, más corto que los dos anteriores, habría que buscarlas en diversos hechos. Hacia 1994 se produce una crisis en las relaciones entre España y Marruecos. Las causas pueden ser diversas: la aprobación del Estatuto de Autonomía en Ceuta y Melilla, el procesamiento del cónsul de Marruecos en Málaga, el retraso en la renovación del *Acuerdo* de pesca⁴²; así como otras derivadas de la inmigración y de determinadas políticas comunitarias respecto a Marruecos, fundamentalmente las relativas a temas agrícolas⁴³. La crisis quedaría zanjada con la renovación del *Acuerdo* de pesca, así como el de asociación, entre Marruecos y la Unión Europea⁴⁴.

³⁹ *Ibidem*, pp. 520-524.

⁴⁰ EL HOUDAÏGUI, R., *op. cit.*, p. 276.

⁴¹ HERNANDO DE LARRAMENDI, M., *op. cit.*, p. 239; SEHIMI, M., *op. cit.*, pp. 111-112.

⁴² HERNANDO DE LARRAMENDI, M., *op. cit.*, p. 240; MARQUINA BARRIO, A., *op. cit.*, pp. 524-525.

⁴³ Vid. MARQUINA BARRIO, A., *op. cit.*, pp. 524-525.

⁴⁴ HERNANDO DE LARRAMENDI, M., *op. cit.*, p. 240.

Poco después se produce un relevo en el gobierno español, con la salida del PSOE y la llegada del PP. El gobierno del PP, sobre todo durante la etapa en la que dispone de mayoría absoluta, coincide con una nueva crisis, más grave y de mayor duración, que se inició con la retirada del embajador de Marruecos a España, y que tuvo su punto álgido con el incidente del islote Perejil. En la base de esta crisis, pueden citarse diversas causas: las presiones a Marruecos para que realizara un control más estricto de los flujos migratorios, el descontento en Marruecos por la posición española (tanto la del gobierno como la de agentes de la sociedad civil) ante la cuestión del Sahara Occidental, la competencia entre productos agrarios españoles y marroquíes, la reivindicación marroquí de Ceuta y Melilla, así como los errores de cálculo político de ambos gobiernos, y la herencia de una relación difícil⁴⁵. Si bien parece que hacia finales de 2003, tras la Reunión de Alto Nivel, la situación entre España y Marruecos mejora⁴⁶, va a ser el cambio de gobierno tras las elecciones de marzo de 2004 el que definitivamente cierre esta crisis.

El nuevo gobierno del PSOE, surgido tras las elecciones del 14 de marzo de 2004, parece venir con una nueva tónica en las relaciones entre ambos Estados, con un acercamiento de algunos temas que tradicionalmente habían supuesto motivo de conflicto entre los gobiernos de Marruecos y España, al que hay que unir la colaboración en materia de lucha contra el terrorismo⁴⁷.

Ahora bien, hasta el momento, esta mejora en las relaciones, tanto en los últimos meses del Partido Popular en el gobierno, como en los que llevamos de gobierno del PSOE, que ha visto como se reanudaban las relaciones diplomáticas, y cómo se reabrían las negociaciones sobre determinados temas (pesca, enlace fijo del Estrecho de Gibraltar, delimitación de fronteras marítimas), apenas se ha visto reflejada en la firma de tratados entre ambos países, aunque sí se haya podido ver reflejada en la firma del

⁴⁵ Para diferentes valoraciones sobre esta crisis, vid. PINO, Domingo del, “Marruecos-España, una relación difícil de recomponer” [en línea], *Real Instituto Elcano* (2002) <www.realinstitutoelcano.org/analisis/156.asp>; Ídem, “España y Marruecos: una incómoda vecindad”, *Política exterior*, nº 88 (2002), pp. 115-129; Ídem, “Marruecos-España: más allá de lo racional” [en línea], *Real Instituto Elcano* (2002) <<http://www.realinstitutoelcano.org/analisis/34.asp>>; ECHEVERRÍA, Carlos, “Relaciones hispano-marroquíes: una compleja agenda” [en línea], *Real Instituto Elcano*, (2002) <<http://www.realinstitutoelcano.org/documentos/8.asp>>; Ídem, “España-Marruecos: las claves del agravamiento y el contexto de la solución” [en línea], *Real Instituto Elcano* (2002), <<http://www.realinstitutoelcano.org/analisis/32.asp>>; LÓPEZ GARCÍA, Bernabé, “Una crisis, dos perspectivas” [en línea], *Real Instituto Elcano*, <<http://www.realinstitutoelcano.org/analisis/27.asp>>; MIGUEZ, Alberto, “España-Marruecos: la disputa del islote” [en línea], *Real Instituto Elcano* (2002), <<http://www.realinstitutoelcano.org/analisis/28.asp>>; COMA, Manuel, “Hipótesis en torno a una crisis” [en línea], *Real Instituto Elcano* (2002) <<http://www.realinstitutoelcano.org/analisis/33.asp>>; CEMBRERO, Ignacio, “Perejil: dos tantos para Marruecos, dos lecciones para España” [en línea], *Real Instituto Elcano* (2002) <<http://www.realinstitutoelcano.org/analisis/47.asp>>

⁴⁶ RUIZ MIGUEL, Carlos, “Las relaciones hispano-marroquíes: ¿Vuelta a empezar?” [en línea], *Real Instituto Elcano* (2003) <<http://www.realinstitutoelcano.org/analisis/242.asp>>; PINO, Domingo del, “España y Marruecos: reencuentro con soluciones a medias” [en línea], *Real Instituto Elcano* (2003) <<http://www.realinstitutoelcano.org/analisis/382.asp>>; HERNANDO DE LARRAMENDI, Miguel, “Las relaciones con Marruecos tras los atentados del 11 de marzo” [en línea], *Real Instituto Elcano* (2004) <<http://www.realinstitutoelcano.org/analisis/470.asp>>

⁴⁷ Vid. PINO, Domingo del, “Por una nueva política exterior hacia el Magreb” [en línea], *Real Instituto Elcano* (2004) <<http://www.realinstitutoelcano.org/analisis/508.asp>>; Ídem, “España-Marruecos: el necesario reencuentro”, *Política Exterior*, nº 104 (2005), pp. 77-92.

nuevo *Acuerdo* pesquero entre la Unión Europea y Marruecos. De todos modos, quizás sea algo pronto para ver cuál va a ser la evolución y para sacar conclusiones al respecto.

V. LA TEMÁTICA DE LOS TRATADOS

Para finalizar con este repaso a las relaciones entre España y Marruecos que hemos venido describiendo a lo largo de este trabajo, ofreceremos una somera visión de la temática de los tratados firmados en función de las fases que hemos delimitado anteriormente. Ofreceremos las líneas básicas, sin ánimo de ser exhaustivos en la cita de tratados, pues el lector podrá encontrar un listado completo en el Apéndice I de este trabajo.

De este modo, sobre la primera etapa que hemos establecido, la que va de 1956 a 1975, podemos afirmar que hay tres aspectos sobre los que se busca establecer algún tipo de regulación. En primer lugar, la descolonización. Ya hemos visto cómo es uno de los temas clave en las relaciones entre ambos países durante esta primera etapa. Dentro de este grupo, podríamos incluir la *Declaración Conjunta* de 1956⁴⁸ y el *Tratado de Fez* de 1969⁴⁹, a los que habría que añadir un *Acuerdo* sobre la retirada de la peseta⁵⁰, complementado por el *Acuerdo de pagos* de 1957⁵¹. En relación con el proceso descolonizador podríamos citar diversos *Acuerdos* que establecen la posibilidad de que nacionales españoles ocupen cargos en Marruecos hasta tanto no puedan ser ocupados por marroquíes, tanto en la administración pública⁵² como en la administración de Justicia⁵³.

En relación con esta categoría podemos encontrarnos con otra, que podríamos denominar como de los primeros intentos de establecer un régimen de los llamados de cooperación internacional en el que se enmarcarían las relaciones entre España y el nuevo Estado marroquí independiente. Este régimen de cooperación se centra en el ámbito de las relaciones diplomáticas, con el *Convenio* de 1957⁵⁴ o la supresión de visados⁵⁵; en el económico, con el *Convenio comercial* de 1957⁵⁶, el ya citado primer intento de *Acuerdo de pesca* en 1969⁵⁷, el de transporte aéreo de 1970⁵⁸ o el acuerdo de

⁴⁸ *Declaración conjunta hispano-marroquí de 7 de abril de 1956*, BOE de 4 de marzo de 1957.

⁴⁹ *Instrumento de Ratificación del Tratado por el que el Estado Español retrocede al Reino de Marruecos el territorio que éste previamente le había cedido en aplicación del artículo 8 del Tratado de Tetuán de 26 de abril de 1860* (4 de enero de 1969), BOE de 5 de junio de 1969.

⁵⁰ *Acuerdo Hispano-Marroquí sobre retirada de la peseta*. BOE de 7 de septiembre de 1957.

⁵¹ *Acuerdo de pagos entre España y Marruecos*, BOE 7 de septiembre de 1957.

⁵² *Convenio hispano-marroquí sobre asistencia administrativa y técnica y reglamento anejo* (7 de julio de 1957), BOE de 5 de febrero de 1958.

⁵³ *Convenio Judicial entre España y Marruecos* (22 de febrero de 1957), BOE de 4 de marzo de 1957.

⁵⁴ *Convenio diplomático entre España y Marruecos* (22 de febrero de 1957), BOE, 4 de marzo de 1957.

⁵⁵ *Canje de notas constitutivo de Acuerdo entre los Gobiernos de España y Marruecos, sobre supresión de visados para los súbditos de ambos países* (3 de junio de 1964), BOE 17 de diciembre de 1982.

⁵⁶ *Acuerdo comercial entre España y el Reino de Marruecos*, BOE de 7 de septiembre de 1957.

⁵⁷ *Convenio entre España y el Reino de Marruecos sobre pesca marítima* (4 de enero de 1969), BOE de 5 de junio de 1969.

⁵⁸ *Convenio entre España y el Reino de Marruecos sobre Transporte aéreo* (7 de junio de 1970), BOE de 22 de julio de 1974.

cooperación económica de 1971⁵⁹. Todo esto se completa con el acuerdo por el que se establece la posibilidad de crear una comisión permanente intergubernamental para tratar de estas cuestiones⁶⁰.

En la segunda etapa, entre 1975 y 1993, el panorama cambia sustancialmente, con la progresiva desaparición de los tratados relativos a la descolonización⁶¹, y con un claro predominio de los tratados relativos a materias de cooperación. En esta etapa, y partiendo de esos primeros intentos ya citados, comienza a desarrollarse y precisarse, plasmándose en tratados sobre temas diversos. Por un lado se repiten los temas económicos, en el que la pesca ocupa un lugar primordial⁶², pero también el de la cooperación financiera⁶³. Nos encontramos también con tratados sobre cuestiones relativas a las comunicaciones entre ambos Estados, con el Convenio sobre transporte marítimo de 1979⁶⁴, sobre el enlace fijo en el Estrecho de Gibraltar⁶⁵ y sobre el transporte de mercancías por carretera⁶⁶.

Otros ámbitos en donde se aplica la cooperación serían los relativos a cuestiones de impuestos⁶⁷, de atención sanitaria⁶⁸, aduaneras⁶⁹, de Protección Civil⁷⁰, de combate

⁵⁹ *Acuerdo de Cooperación Económica entre el Estado Español y el Reino de Marruecos* (13 de mayo de 1971), BOE de 14 de septiembre de 1982.

⁶⁰ Se trata del *Acuerdo entre el Gobierno Español y el Gobierno del Reino de Marruecos constituyendo una Comisión Intergubernamental Permanente Hispano-Marroquí para la cooperación económica, cultural, científica y técnica y Reglamento de la Comisión Intergubernamental Permanente Hispano-Marroquí* (13 de marzo de 1971), BOE de 4 de julio de 1975.

⁶¹ Las últimas referencias a esta temática la encontramos en 1979 y en 1985, con la firma del *Convenio entre España y Marruecos sobre indemnizaciones de las tierras recuperadas por el Estado marroquí en el marco del Dahir, de 2 de marzo de 1973. Hecho en Madrid el 8 de noviembre de 1979*, BOE de 11 de octubre de 1985; y con la resolución de algunos flecos derivados del convenio sobre retirada de la peseta, con el *Canje de notas sobre modificación del cuadro de amortizaciones anejo al Protocolo adicional al Acuerdo hispano-marroquí sobre retirada de la peseta* (6 de septiembre de 1985), BOE de 14 de abril de 1986.

⁶² *Protocolo de Acuerdo transitorio en materia de pesca marítima entre el gobierno del Reino de Marruecos y el Gobierno del Reino de España* (29 de junio de 1979), BOE de 22 de octubre de 1979; *Acuerdo sobre cooperación en materia de pesca entre España y el Reino de Marruecos* (1 de agosto de 1983), BOE de 11 de octubre de 1983.

⁶³ *Acuerdo marco de cooperación económica y financiera entre el Reino de España y el Reino de Marruecos* (28 de junio de 1988), BOE de 3 de diciembre de 1988.

⁶⁴ *Convenio de 29 de diciembre de 1979 relativo al transporte marítimo entre España y el Reino de Marruecos*, BOE de 16 de diciembre de 1980.

⁶⁵ *Acuerdo complementario de Cooperación entre el gobierno de España y el Gobierno del Reino de Marruecos sobre el proyecto de enlace fijo Europa-África a través del Estrecho de Gibraltar* (24 de octubre de 1980), BOE de 8 de enero de 1981. *Acuerdo adicional entre el Reino de España y el Reino de Marruecos referente al enlace fijo entre Europa y África a través del estrecho de Gibraltar* (27 de septiembre de 1989), BOE de 13 de diciembre de 1989.

⁶⁶ *Acuerdo entre el Reino de España y el Reino de Marruecos relativo a los transportes terrestres internacionales de mercancías, firmado en Rabat el 31 de marzo de 1988*, BOE de 16 de abril de 1988.

⁶⁷ *Convenio entre el Reino de España y el Reino de Marruecos para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio* (10 de julio de 1978), BOE de 22 de mayo de 1985.

⁶⁸ *Convenio entre el Reino de España y el Reino de Marruecos sobre prestaciones de la Seguridad Social de España y Marruecos a trabajadores de uno u otro país que hayan trabajado en España o Marruecos* (8 de noviembre de 1979), BOE de 4 de marzo de 1983.

⁶⁹ *Convenio de asistencia mutua administrativa entre el Reino de España y el Reino de Marruecos con vistas a prevenir, investigar y reprimir las infracciones aduaneras*

contra el tráfico de drogas⁷¹ y de Defensa⁷². El panorama se completa con un *Acuerdo* sobre cooperación científica y técnica⁷³ y otro sobre cooperación cultural⁷⁴.

Ya hacia el final de esta fase, en 1991, se firma el *Tratado de amistad, buena voluntad y cooperación*⁷⁵, con el que se pretende ofrecer una configuración al conjunto de las relaciones entre ambos Estados. También hacia el final de este período, en 1992, apareció otro tema: la inmigración⁷⁶.

En cuanto al tema de la inmigración, y ya en el tercer período, el que, según hemos establecido, comienza en 1994, puede sorprender la escasa aparición del tema entre los tratados firmados entre España y Marruecos, motivada por el hecho de que estos aspectos ya tienen una regulación, para el inmigrante en general, tanto en el marco legislativo español como en el ámbito del derecho comunitario. Así, nos encontramos con un *Acuerdo* de 1996 sobre permisos de trabajo⁷⁷ y otro sobre los menores inmigrantes⁷⁸.

Aparte de este rasgo, hay que destacar el hecho de que vuelve a cambiar el panorama respecto al período anterior. Van a ser los *Convenios* sobre temas judiciales la estrella de este período, con el *Convenio de extradición*⁷⁹, el *Convenio de cooperación judicial en materia civil, mercantil y administrativa*⁸⁰ y el *Convenio en materia penal*⁸¹, por citar los más relevantes. Por otro lado, queda destacar la práctica ausencia de los restantes temas relativos a la cooperación, la mayoría de ellos bloqueados debido a la crisis de las relaciones entre ambos países⁸². De esta forma, nos encontramos con el *Acuerdo de cooperación económica y financiera* de 1996⁸³, el relativo a contaminación

⁷⁰ *Convenio entre el Reino de España y el Reino de España y el Reino de Marruecos sobre cooperación técnica y asistencia mutua en materia de Protección Civil* (21 de enero de 1987).

⁷¹ *Acuerdo sobre la cooperación en materia de lucha contra la droga entre el Reino de España y el Reino de Marruecos* (21 de enero de 1987), BOE de 4 de septiembre de 1987.

⁷² *Convenio de cooperación en el ámbito de la defensa entre el Reino de España y el Reino de Marruecos* (29 de septiembre de 1989), BOE de 19 de enero de 1991.

⁷³ *Convenio de Cooperación científica y técnica entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno del Reino de Marruecos* (5 de noviembre de 1979), BOE de 1 de diciembre de 1979.

⁷⁴ *Convenio de cooperación cultural entre el gobierno de España y el Gobierno del Reino de Marruecos* (14 de octubre de 1980), BOE de 10 de octubre de 1985.

⁷⁵ BOE de 26 de febrero de 1993.

⁷⁶ *Acuerdo entre el Reino de España y el Reino de Marruecos relativo a la circulación de personas, el tránsito y la readmisión de extranjeros entrados ilegalmente* (13 de febrero de 1992), BOE de 25 de abril de 1992.

⁷⁷ *Acuerdo en materia de permisos de residencia y trabajo entre el Reino de España y el Reino de Marruecos* (6 de febrero de 1996), BOE de 28 de mayo de 1996.

⁷⁸ *Convenio entre el Reino de España y el Reino de Marruecos sobre asistencia judicial, reconocimiento y ejecución de resoluciones judiciales en materia de derecho de custodia y derecho de visita y devolución de inmigrantes* (30 de mayo de 1997), BOE de 24 de junio de 1997.

⁷⁹ *Convenio de extradición entre el Reino de España y el Reino de Marruecos* (30 de mayo de 1997), BOE de 25 de junio de 1997.

⁸⁰ *Convenio de cooperación judicial en materia civil, mercantil y administrativa entre el Reino de España y el Reino de Marruecos* (30 de mayo de 1997), BOE 25 de junio de 1997.

⁸¹ *Convenio relativo a la asistencia judicial en materia penal entre el Reino de España y el Reino de Marruecos* (30 de mayo de 1997), BOE de 24 de junio de 1997.

⁸² PINO, Domingo del, "España y Marruecos: una incómoda vecindad", *art. cit.*, p. 115.

⁸³ *Acuerdo de Cooperación Económica y Financiera entre el Reino de España y el Reino de Marruecos* (6 de febrero de 1996), BOE de 4 de mayo de 1999.

y salvamento marítimo de ese mismo año⁸⁴, así como otro sobre coproducciones cinematográficas⁸⁵.

VI.- CONCLUSIONES

La primera conclusión que podemos establecer es que, si tomamos como referencia el análisis cuantitativo realizado, Marruecos parece ser uno de los objetivos prioritarios de la política exterior española. Así queda reflejado por el lugar privilegiado que ocupa Marruecos en los tratados firmados por España con terceros países, tanto desde un punto de vista global, como en función de la denominación que se haya escogido, por encima de los demás Estados del Magreb y por encima de Estados situados en áreas geográficas consideradas como prioritarias de la política exterior española.

Sin embargo, un análisis con algo más de profundidad nos revela que esa relación, que en un principio se nos muestra como privilegiada y prioritaria, se ha venido desarrollando con dificultades, alternándose fases de predominio de la negociación con fases dominadas por el conflicto entre ambos Estados. Esto vendría a confirmar lo que otros trabajos, desde perspectivas diferentes, afirman sobre el conjunto de las relaciones entre ambos países.

Otras conclusiones estarían relacionadas con la validez del enfoque que hemos utilizado. Al iniciar este trabajo nos planteábamos si el análisis de los tratados celebrados entre Marruecos y España podría ser un indicativo del estado de las relaciones entre ambos países. A la vista de las conclusiones anteriores, consideramos que el análisis de los tratados firmados constituye un buen indicador del estado de las relaciones entre Marruecos y España.

Queríamos también, con este trabajo, ofrecer un punto de partida para posteriores investigaciones, de carácter multidisciplinar, que permitan profundizar sobre las cuestiones aquí tratadas. De este modo, planteamos algunas sugerencias de cara a la realización de investigaciones posteriores. En primer lugar, habría que complementar la información localizada en Internet con la documentación accesible en los archivos de los diferentes ministerios, tanto españoles como marroquíes. En segundo lugar proponemos ampliar nuestra investigación, incluyendo un análisis de la fase de negociación y otro análisis de aquellos casos en los que se ha producido un retraso entre la adopción y autenticación del tratado y su ratificación y entrada en vigor. En tercer lugar, podríamos realizar un análisis más exhaustivo, tanto de las fases que hemos establecido, como de los tratados concluidos entre España y Marruecos. También resultaría de gran interés realizar el recuento de los tratados bilaterales concluidos por Marruecos con terceros países y comparar esos datos con los que hemos obtenido en esta investigación. Finalmente, si se estima de interés, y realizando los ajustes necesarios, este enfoque se podría aplicar al análisis de las relaciones de España con otros países (o grupos de países).

⁸⁴ *Acuerdo de cooperación en materia de lucha contra la contaminación y salvamento marítimo entre el Reino de España y el Reino de Marruecos* (6 de febrero de 1996), BOE 22 de octubre de 1999.

⁸⁵ *Acuerdo de coproducción y de intercambio cinematográfico entre el Reino de España y el Reino de Marruecos* (27 de abril de 1998), BOE de 10 de noviembre de 2001.

No quisiéramos dar por concluido este trabajo sin comentar, también a modo de conclusión final, y como hipótesis, lo que podría ser una característica de las relaciones entre España y Marruecos. Se trata de la posibilidad de existencia de ciclos en la relación entre ambos países, alternando fases en las que las relaciones alternativamente empeoran y mejoran. Así, vemos cómo, el análisis nos ha dado dos fases, de duración similar, una de predominio del conflicto y otra de predominio de la negociación. La tercera fase vuelve a ser de predominio del conflicto. Para ver si esta hipótesis se cumple habría que ver cómo evolucionan las relaciones entre ambos países a partir de 2005, año que hemos puesto como límite final de nuestra investigación.

VII.- APÉNDICES**APÉNDICE I****ACUERDOS FIRMADOS ENTRE ESPAÑA Y MARRUECOS**

FECHA	TÍTULO	FUENTES		
		MAEC ESPAÑA	MAEC MARRUECOS	BOE
07/04/1956	Declaración Conjunta Hispano-Marroquí	X	X	4 de marzo de 1957
11/02/1957	Convenio diplomático entre España y Marruecos	X	X	4 de marzo de 1957
11/02/1957	Convenio judicial entre España y Marruecos	X	X	4 de marzo de 1957
07/07/1957	Convenio hispano-marroquí sobre asistencia administrativa y técnica y reglamento anejo	X	X	5 de febrero de 1958
07/07/1957	Canje de cartas relativo a la interpretación del párrafo tercero del artículo 8º del Reglamento anejo al Convenio sobre asistencia administrativa y técnica de 7 de julio de 1957	X		
07/07/1957	Acuerdo Hispano-Marroquí sobre retirada de la peseta	X	X	7 de septiembre de 1957
07/07/1957	Convenio Cultural entre España y Marruecos		X	
07/07/1957	Acuerdo de pagos entre España y Marruecos		X	7 de septiembre de 1957
07/07/1957	Acuerdo comercial entre España y el Reino de Marruecos			7 de septiembre de 1957
01/02/1958	Acuerdo postal. Acuerdo telegráfico	X	X	

FECHA	TÍTULO	FUENTES		
		MAEC ESPAÑA	MAEC MARRUECOS	BOE
01/02/1958	Canje de cartas relativo al procedimiento de Administración Postal Española en los envíos con destino a Marruecos	X		
01/02/1958	Canje de notas sobre relaciones postales	X		
11/03/1958	Accord relatif au transport aérien		X	
13/05/1958	Canje de notas relativo a la operación de retirada de la peseta	X		
01/07/1962	Accord commercial		X	
01/07/1962	Accord de paiement		X	
07/07/1962	Protocole additionnel à l'Accord commercial et à l'Accord de paiement signés le 1 ^{er} juillet 1962		X	
22/04/1963	Protocolo de Acuerdo relativo a la unificación de la legislación sobre la protección de la propiedad industrial en Marruecos – medidas transitorias–	X	X	
12/03/1964	Acuerdo relativo a materias de turismo	X	X	
12/03/1964	Acuerdo relativo a materias de información	X	X	
12/03/1964	Protocolo de acuerdo en el campo de la radiodifusión y de la televisión	X	X	
12/03/1964	Accord relatif à l'usine de papier à Guersif		X	
12/03/1964	Accord relatif à l'usine de textile à Nador		X	
03/06/1964	Canje de notas constitutivo de Acuerdo entre los Gobiernos de España y Marruecos, sobre supresión de visados para los	X	X	17 de diciembre

FECHA	TÍTULO	FUENTES		
		MAEC ESPAÑA	MAEC MARRUECOS	BOE
	súbditos de ambos países			de 1982
06/10/1965	Acuerdo por el que se modifican las disposiciones en el Convenio judicial	X	X	7 de febrero de 1966
06/10/1965	Protocolo (que reemplaza el artículo 5 y el párrafo primero del art. 6 del Convenio judicial de 11 de febrero de 1957)	X		7 de febrero de 1966
04/01/1969	Tratado por el que el Estado Español retrocede al Reino de Marruecos el territorio que éste previamente le había cedido en aplicación del artículo 8 del Tratado de Tetuán de 26 de abril de 1860	X	X	5 de junio de 1969.
04/01/1969	Convenio entre España y el Reino de Marruecos sobre pesca marítima	X	X	5 de junio de 1969
07/06/1970	Convenio entre España y el Reino de Marruecos sobre transporte aéreo	X	X	22 julio de 1974
07/07/1970	Protocole additionnel à l'Accord relatif au retrait de la peseta signé le 07 juillet 1957		X	
13/03/1971	Acuerdo entre el Gobierno Español y el Gobierno del Reino de Marruecos constituyendo una Comisión Intergubernamental Permanente Hispano-Marroquí para la cooperación económica, cultural, científica y técnica y Reglamento de la Comisión Intergubernamental Permanente Hispano-Marroquí	X	X	4 de julio de 1975
13/05/1971	Acuerdo de Cooperación Económica entre el Estado Español y el Reino de Marruecos	X	X	14 de septiembre de 1982
13/05/1971	Canje de notas sobre la interpretación del art. IV	X		
13/05/1971	Canje de notas sobre interpretación de la cláusula de nación más favorecida.	X		

FECHA	TÍTULO	FUENTES		
		MAEC ESPAÑA	MAEC MARRUECOS	BOE
15-18/05/1971	Canje de nota sobre el servicio marítimo Tánger-Cádiz	X		
22/05/1976	Acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno del Reino de Marruecos sobre la retirada de la peseta del Sahara y la utilización de las cuentas en pesetas abiertas en los bancos españoles por residentes marroquíes en el Sahara.	X	X	
03/12/1976	Acuerdo entre el Gobierno del Estado español y el Gobierno de Marruecos y Protocolo anejo sobre transportes internacionales de viajeros por carretera y Protocolo.	X	X	2 de junio de 1977
12/07/1977	Accord de coopération en matière de pêche maritime.		X	
10/07/1978	Acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno del Reino de Marruecos sobre la transferencia de bienes del Estado español en la antigua Zona Norte del Protectorado.	X	X	6 de diciembre de 1978
10/07/1978	Convenio entre el Reino de España y el Reino de Marruecos para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio.	X	X	6 de diciembre de 1978 22 de mayo de 1985
18/01/1979	Accord de coproduction et d'échange cinématographique.		X	
29/05/1979	Protocolo de Acuerdo transitorio en materia de pesca marítima entre el gobierno del Reino de Marruecos y el Gobierno del Reino de España.	X	X	22 de octubre de 1979
05/11/1979	Convenio de Cooperación científica y técnica entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno del Reino de Marruecos.	X	X	1 de diciembre de 1979
08/11/1979	Convenio sobre Seguridad Social entre España y el Reino de Marruecos.			13 de octubre de 1982

FECHA	TÍTULO	FUENTES		
		MAEC ESPAÑA	MAEC MARRUECOS	BOE
08/11/1979	Convenio entre el Reino de España y el Reino de Marruecos sobre prestaciones de la Seguridad Social de España y Marruecos a trabajadores de uno u otro país que hayan trabajado en España o Marruecos.	X	X	4 de marzo de 1983
08/11/1979	Convenio entre España y Marruecos sobre indemnizaciones de las tierras recuperadas por el Estado marroquí en el marco del Dahir, de 2 de marzo de 1973.	X	X	11 de octubre de 1985
08/11/1979	Echange de lettres constituant un arrangement relatif à la communication permanente à travers le détroit de Gibraltar.		X	
29/12/1979	Convenio relativo al transporte marítimo entre España y el Reino de Marruecos.	X	X	16 de diciembre de 1980
29/12/1979	Accord relatif aux transports maritimes		X	
29/12/1979	Protocole d'accord transitoire en matière de pêche maritime.		X	
14/10/1980	Convenio de cooperación cultural entre el gobierno de España y el Gobierno del Reino de Marruecos.	X	X	10 de octubre de 1985
24/10/1980	Acuerdo complementario de cooperación entre el Gobierno de España y el Gobierno del Reino de Marruecos sobre el proyecto de enlace fijo Europa-África a través del estrecho de Gibraltar.	X	X	9 de enero de 1981
01/04/1981	Protocolo financiero anejo al Acuerdo de cooperación de 13 de mayo de 1971.	X	X	7 de octubre de 1981

FECHA	TÍTULO	FUENTES		
		MAEC ESPAÑA	MAEC MARRUECOS	BOE
01/04/1981	Protocole transitoire de coopération en matière de pêche maritime.		X	Citado en BOE de 14 de abril de 1982 ⁸⁶
31/03/1982	Canje de notas sobre la concesión de una ayuda a la financiación de diversos bienes de equipo y servicios españoles.	X	X	
31/03/1982	Canje de notas, constitutivos de Acuerdos, entre España y el Reino de Marruecos, concluidos en Rabat el 31 de marzo de 1982, por los que se prorroga por un período de nueve meses a partir del 1 de abril de 1982, el Protocolo transitorio de Cooperación en materia de Pesca Marítima, firmado en Madrid el 1 de abril de 1981.	X		14 de abril de 1982
31/12/1982	Canje de notas sobre concesión de una ayuda financiera de 40 millones de dólares.	X		4 de marzo de 1983
01/08/1983	Canje de notas sobre la concesión de un crédito de 150 millones de dólares a Marruecos.	X		
01/08/1983	Acuerdo sobre cooperación en materia de pesca entre España y el Reino de Marruecos.	X	X	11 de octubre de 1983
01/09/1983	Canje de notas sobre Fos-Bucraa.	X		
22/10/1983	Protocolo adicional al Acuerdo financiero fijando las modalidades de crédito de 150 millones de dólares concluido en aplicación del Acuerdo de Cooperación en materia de pesca de 1 de agosto de 1983.	X	X	
08/02/1984	Protocolo adicional al Convenio sobre seguridad social entre España y el Reino de Marruecos de 8 de noviembre de 1979.	X	X	10 de junio de 1985

⁸⁶ En el Canje de notas de 31 de marzo de 1982.

FECHA	TÍTULO	FUENTES		
		MAEC ESPAÑA	MAEC MARRUECOS	BOE
03/12/1983-07/02/1984	Canje de notas modificando el párrafo 3 del artículo 2 del Convenio hispano-marroquí para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio de 10 de julio de 1978.	X		22 de mayo de 1985
18/03/1985	Convenio de Asistencia Mutua Administrativa Entre el Reino de España y el Reino de Marruecos, con vistas a prevenir, investigar y reprimir las infracciones aduaneras.	X	X	8 de febrero de 1991
06/09/1985	Canje de notas sobre modificación del cuadro de amortizaciones anejo al Protocolo adicional al Acuerdo hispano-marroquí sobre la retirada de la peseta.	X		14 de abril de 1985
21/01/1987	Convenio entre el Reino de España y el Reino de Marruecos sobre cooperación técnica y asistencia mutua en materia de protección civil.	X	X	22 de febrero de 1993
21/01/1987	Acuerdo sobre cooperación en materia de lucha contra la droga entre el Reino de España y el Reino de Marruecos.	X	X	4 de septiembre de 1987
31/03/1988	Acuerdo entre el Reino de España y el Reino de Marruecos relativo a transportes terrestres internacionales de mercancías.	X	X	16 de abril de 1988
28/06/1988	Acuerdo marco de cooperación económica y financiera entre el Reino de España y el Reino de Marruecos.	X	X	3 de diciembre de 1988
27/09/1989	Acuerdo entre el Reino de España y el Reino de Marruecos sobre promoción y protección recíproca de inversiones.	X	X	6 de febrero de 1992
27/09/1989	Acuerdo adicional entre el Reino de España y el Reino de Marruecos referente al enlace fijo entre Europa y África, a través del estrecho de Gibraltar.	X	X	13 de diciembre de 1989
27/09/1989	Convenio de cooperación en el ámbito de la defensa entre el Reino de España y el Reino de Marruecos.	X	X	19 de enero de 1991

FECHA	TÍTULO	FUENTES		
		MAEC ESPAÑA	MAEC MARRUECOS	BOE
02/07/1990	Protocolo de aplicación del convenio Hispano-Marroquí de Cooperación Científica y Técnica de 8 de noviembre de 1979 entre el Reino de España y el Reino de Marruecos.	X	X	20 de septiembre de 1990
07/06/1991	Accord relatif au transfert des bâtiments abritant le Consulat Général d'Espagne à Tétouan au Maroc.		X	
20/06/1991	Protocole de coopération Maroc-Espagnole dans le domaine de l'archéologie et du patrimoine.		X	
04/07/1991	Tratado de amistad, buena vecindad y cooperación entre el Reino de España y el Reino de Marruecos.	X	X	26 febrero de 1993
15/07/1991	Canje de notas constitutivo de acuerdo sobre gratuidad de visados entre España y Marruecos.		X	13 de septiembre de 1991
14/12/1991	Protocole de coopération dans le domaine de la conservation du patrimoine architectural dans les villes de Tétouan, Tanger et Chefchaoun.		X	
13/02/1992	Acuerdo entre el Reino de España y el Reino de Marruecos relativo a la circulación de personas, el tránsito y la readmisión de extranjeros entrados ilegalmente.	X	X	25 de abril de 1992
17/07/1992	Convention concernant la construction l'utilisation et l'exploitation du gaz du Maghreb-Europe.		X	
13/12/1992-14/05/1993	Canje de notas por el que se modifica el Convenio relativo al transporte marítimo de 29 de diciembre de 1979.	X		
06/02/1996	Acuerdo de cooperación económica y financiera entre el Reino de España y el Reino de Marruecos.	X	X	4 de mayo de 1999
06/02/1996	Acuerdo por el que el Gobierno del Reino de Marruecos pone a disposición del Gobierno del Reino de España un edificio destinado a Centro Escolar.	X	X	7 de octubre de 1996
06/02/1996	Acuerdo en materia de permisos de residencia y trabajo entre el Reino de España y el Reino de Marruecos.	X	X	28 mayo de 1996

FECHA	TÍTULO	FUENTES		
		MAEC ESPAÑA	MAEC MARRUECOS	BOE
06/02/1996	Acuerdo de cooperación en materia de lucha contra la contaminación y salvamento marítimo entre el Reino de España y el Reino de Marruecos. BOE de 22 de octubre de 1999.	X	X	22 de octubre de 1999
30/05/1997	Convenio entre el Reino de España y el Reino de Marruecos relativo a la asistencia a personas detenidas y al traslado de personas condenadas.	X	X	18 de junio de 1997
30/05/1997	Convenio entre el Reino de España y el Reino de Marruecos sobre asistencia judicial, reconocimiento y ejecución de resoluciones judiciales en materia de derecho de custodia y derecho de visita y devolución de menores.	X	X	24 de junio de 1997
30/05/1997	Convenio relativo a la asistencia judicial en materia penal entre el Reino de España y el Reino de Marruecos.	X	X	24 de junio de 1997
30/05/1997	Convenio de cooperación judicial, en materia civil, mercantil y administrativa entre el Reino de España y el Reino de Marruecos.	X	X	25 de junio de 1997
30/05/1997	Convenio de extradición entre el Reino de España y el Reino de Marruecos.	X	X	25 de junio de 1997
04/07/1997	Protocole additionnel à l'Accord de coopération signé à Rabat le 21/01/1987 relatif à la lutte contre la drogue.		X	
04/07/1997	Protocole additionnel de coopération technique et d'assistance mutuelle dans le domaine de la protection civile.		X	
15-16/07/1997	Canje de notas constitutivo de Acuerdo entre el Reino de España y el Reino de Marruecos sobre supresión de visados en los pasaportes diplomáticos.	X	X	26 de septiembre de 1997
11/12/1997	Acuerdo sobre promoción y protección recíproca de inversiones entre el Reino de España y el Reino de Marruecos.	X	X	11 de abril de 2005
27/01/1998	Protocolo adicional al Convenio entre el Reino de España y el Reino de Marruecos modificando el Convenio General de Seguridad Social de 8 de noviembre de 1979.	X	X	24 de noviembre de 2001

FECHA	TÍTULO	FUENTES		
		MAEC ESPAÑA	MAEC MARRUECOS	BOE
27/04/1998	Acuerdo de coproducción e intercambio cinematográfico entre el Reino de España y el Reino de Marruecos.	X	X	10 de noviembre de 2001
27/04/1998	Acuerdo de coproducción e intercambio cinematográfico entre el Reino de España y el Reino de Marruecos.	X	X	10 de noviembre de 2001
22/06/1998	Accord de coopération entre les Ministères de la Justice		X	
30/09/1999	Accord administratif relatif aux travailleurs saisonniers marocains en Espagne.		X	
20/11/2000	Accord de coopération en matière de l'environnement		X	
25/07/2001	Acuerdo sobre mano de obra entre el Reino de España y el Reino de Marruecos.	X	X	20 de septiembre de 2001
09/12/2003	Accord de coopération financière.		X	
23/12/2003	Memorando de Entendimiento entre el Reino de Marruecos y el Reino de España sobre Repatriación Asistida de Menores no Acompañados ⁸⁷			
08/03/2004	Canje de notas sobre el reconocimiento recíproco y el canje de los permisos de conducir nacionales.	X	X	2 de junio de 2004 (corrección de errores en BOE de 12 de julio de 2004)

⁸⁷ MINISTERIO DEL INTERIOR: *Comunicado de prensa diciembre de 2003* [en línea], <<http://www.mir.es/oris/notapres/year03/np122301.htm>>

APÉNDICE II TRATADOS FIRMADOS POR ESPAÑA CON OTROS PAÍSES

